



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**COLEGIO POLIVALENTE  
DOMINGO MATTE MESIAS**

**(Basado en Decreto 67 de 2018)**

**2022**

## Contenido

Fundamentos .....	3
Propósitos y Alcances del Reglamento de Evaluación .....	3
Definiciones .....	3
Tipos de Evaluaciones .....	4
Criterios a considerar en las Evaluaciones .....	5
Evaluación Diferenciada.....	6
De la Evaluación .....	8
De la Calificación .....	9
De la Promoción.....	10
Del Acompañamiento para los Estudiantes que no logren el aprendizaje de los Objetivos.....	11
Estrategias para Implementación de Evaluaciones Formativa en la Sala de Clases.....	12
Lineamientos para Diversificar las Evaluaciones.....	13
De los Criterios para la Promoción de Estudiantes .....	13
De las Disposiciones sobre la comunicación de los procesos de Aprendizaje de los Estudiantes a los Padres y Apoderados.....	15
De las Asignaturas Diferenciadas de la Educación Media .....	17
De las Evaluaciones en Educación Parvularia .....	17

## **FUNDAMENTOS**

**Art. 1.-** El presente Reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes del Colegio Polivalente Domingo Matte Mesías que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media.

Para su elaboración se ha consultado la opinión del Consejo General de Profesores y se puso en conocimiento, antes del inicio de clases a la Dirección Provincial correspondiente. Se comunicó a los estudiantes, padres, apoderados y tutores. Se publicó en la página web del colegio y ficha del establecimiento del MINEDUC para su conocimiento.

## **PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**Art. 2.-** Los (as) Estudiantes serán evaluados (as) en periodos semestrales, en cada una de las asignaturas y/o módulos del Currículum Nacional que el Establecimiento declara trabajar y durante este periodo las evaluaciones se aplicarán según la característica propia de cada asignatura o módulo, a la planificación y calendarización oficiales, respetando los criterios y normas generales del presente Reglamento.

### **La evaluación tendrá por objetivo:**

1. Ser un instrumento que ayude a medir el progreso en el logro de los aprendizajes de los estudiantes, entregando información para favorecer una ayuda y orientación adecuada al proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza, potenciando los logros esperados dentro de la asignatura, estimulando a los Alumnos(as) en torno a los progresos con respecto a sí mismos y orientándose hacia la mejora.
3. Detectar las dificultades de aprendizaje para apoyar el proceso de retroalimentación y/o efectividad de los procedimientos pedagógicos para apoyar la toma de decisiones sobre estrategias que faciliten la superación de las dificultades detectadas y/o corrección de errores de los estudiantes como de los Docentes.
4. Desarrollar habilidades de reflexión, a través de procedimientos y estrategias pedagógicas utilizadas.
5. Ser una herramienta útil para orientar la planificación.

## **DEFINICIONES**

**Art. 3.-** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, establece procedimientos de carácter objetivo y

transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto N° 67/ 2018.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los Alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un Año Escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

#### TIPOS DE EVALUACIONES

**Art. 4.-** El aprendizaje de los(as) estudiantes se medirá mediante evaluaciones internas y externas, a través de los siguientes tipos de evaluación:

1. **Evaluación Diagnóstica:** Se aplica según necesidad pedagógica, al inicio de una unidad, de un OA, para obtener evidencia sobre el grado de dominio de los estudiantes sobre aquellos conocimientos y/o habilidades que se requieren para la adquisición de los nuevos aprendizajes programados. Con la información obtenida de esta evaluación se realizarán, de ser necesarias, modificaciones a la planificación de unidad. La evaluación diagnóstica no lleva calificación sumativa.
2. **Evaluación Formativa:** Se aplicará para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos y alumnas para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.  
Una vez aplicado el instrumento de evaluación formativa y ser revisado en clases, junto con los estudiantes, su información permitirá detectar debilidades en la enseñanza (Responsabilidad del Docente) y en los aprendizajes (Responsabilidad de los Estudiantes), de esta forma el Docente iniciará un proceso de retroalimentación, el cual será la preparación para la evaluación sumativa.  
El Docente deberá evaluar formativamente a sus estudiantes a través de diversos instrumentos de evaluación, de manera sistemática y continua a lo largo de una unidad de aprendizaje, actividad que se registrará en el Libro de Clases físico o digital, a través de porcentajes o calificaciones que podrán tener o no incidencia en el promedio final de

dicha Unidad.

3. **Evaluación Sumativa:** Determina y certifica el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura o módulo ha definido como requisito para la unidad siendo la culminación de un proceso. A la vez proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas permitiendo realizar una retroalimentación sobre aquellos objetivos no logrados. Se aplica al término de una Unidad o Subunidad de Aprendizaje para obtener evidencia del logro en los Objetivos de Aprendizaje más fundamentales.
  
4. **Evaluación externa:** Al final de cada Semestre se podrá certificar la cobertura curricular y el logro de objetivos de aprendizaje a través de una Prueba de Nivel que podría ser administrada por la Corporación de Educación Matte Mesías o la UTP en las siguientes Asignaturas:
  - 1° a 6° Año de Enseñanza Básica: Lenguaje y Comunicación; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales;
  - 7° y 8° Año de Enseñanza Básica: Lengua y Literatura; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales;
  - 1° a 2° Año de Enseñanza Media: Lengua y Literatura; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales;
  - 3° y 4° Año de Enseñanza Media Plan General: Lengua y Literatura, Matemática, Educación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía (Física, Química, Biología).
  
5. **Las evaluaciones pueden ser realizadas como:**
  - a. **Autoevaluación:** Permite reconocer al Estudiante su propio aprendizaje, sus fortalezas y debilidades.
  - b. **Coevaluación:** Evaluación de un alumna o alumno a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.
  - c. **Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el Profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

#### **CRITERIOS PARA CONSIDERAR EN LAS EVALUACIONES**

**Art. 5.- Criterios para considerar en las evaluaciones y reflexión pedagógica antes y después a su aplicación:**

**Antes de la evaluación:**

1. Presentación con al menos 7 días hábiles de anticipación, al Jefe de Departamento y/o Jefe Técnico Pedagógico: Tabla de Especificaciones, Rúbrica, Instrumento de Evaluación y Pauta de Corrección del instrumento (Independientemente de que se aplique de manera oral, escrita o mediante la ejecución de una tarea).
2. Informar al estudiante, Padre, Madre y/o apoderado(a) de las formas y criterios de evaluación.

3. En caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes más descendidos, se podrá recalendarizar la evaluación.

**Posterior a la aplicación del instrumento de evaluación:**

1. Cada Docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes (20% de resultados insuficientes en el curso); en primera instancia, informar al Jefe Técnico Pedagógico y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. Realizar reforzamiento y/o acompañamiento pedagógico con aquellos Estudiantes o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados, utilizando nuevas estrategias, acordadas con el Jefe Técnico Pedagógico.
4. Registrar en el Libro de Clases las acciones de reforzamiento y/o acompañamiento pedagógico realizadas por parte del Docente.
5. Informar al Apoderado a través de alguno de los siguientes medios: SyScolNet, entrevista Apoderado, Informe Semestral.
6. Respecto de actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación y que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, los Docentes junto al Jefe Técnico Pedagógico o en su ausencia el Director de Ciclo, deberán cautelar que exista una retroalimentación de las mismas, estableciendo estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, definiendo su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

**Art. 6.-** Los Estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Para aquellos Estudiantes que mediante Certificado Médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje, ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular, motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta al Jefe Técnico pedagógico del ciclo respectivo.

**EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Art. 7.- Procedimientos de Evaluación Diferenciada**

No obstante, el artículo anterior, el Colegio implementará diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de los Estudiantes que así lo requieran.

Una forma de diversificación podrá ser la Evaluación Diferenciada, que entenderemos como aquel procedimiento pedagógico que le permite al Docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos Estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación distinta de la mayoría.

Se aplicará a las Alumnas y Alumnos que presenten alguna necesidad educativa especial (NEE)

ya sea temporal o permanente, también aquellas(os) estudiantes que presenten trastornos del tipo psico-emocional. Asimismo, de acuerdo a los antecedentes entregados por especialistas externos o internos de la institución, previa solicitud del Apoderado o Docente del Colegio se podrá solicitar adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Reglamentos Exentos N°83/2015 y N°170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

**Pasos, Etapas, Resguardos:**

- **De los Estudiantes que solicitan Evaluación Diferenciada por primera vez:**

El Apoderado se entrevista con el Jefe Técnico Pedagógico del Ciclo, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados de especialistas externos.

El informe de especialista debe especificar:

- Nombre, especialidad y Rut del especialista profesional que atiende al Estudiante.
- Diagnóstico del Estudiante, señalando si la necesidad es permanente o transitoria.
- Apoyo requerido u orientaciones por seguir, y si además requiere derivación o apoyo de otro especialista.
- Solicitud de Evaluación Diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- Periodicidad del control (Cada vez que el Estudiante es llevado a control deberá entregar al Establecimiento la ficha de seguimiento).
- Sugerencias al Establecimiento por asignatura.

Toda solicitud de evaluación diferenciada deberá ser justificada por el especialista de acuerdo a las asignaturas solicitadas.

El/la Directora de Ciclo o quien él o ella designe informará por escrito al Apoderado la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada (Ésta no será retroactiva).

La dirección de ciclo podrá solicitar al apoderado la renovación de certificado de especialista en aquellos caso que considere pertinente.

- **De los Estudiantes que se solicita continuidad de Evaluación Diferenciada:**

El Apoderado se entrevista con el/la Jefe Técnico Pedagógico, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados y con el estado de avance de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar los mismos antecedentes solicitados en el Art. 7, Pasos, Etapas y Resguardos.

El/la Jefe Técnico o quien él o ella designe informará por escrito al Apoderado la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada.

En el caso que un Docente del Establecimiento, detecte alguna dificultad en el proceso de aprendizaje de un alumno o alumna, previa autorización del Apoderado derivará a un especialista interno quien realizará un diagnóstico y orientará un tratamiento si lo amerita, o derivará a un especialista externo.

El informe de especialista debe especificar los mismos antecedentes solicitados en el Art. 7, Pasos, etapas y resguardos.

De acuerdo al diagnóstico (NEE transitorias o permanentes) y sugerencias formuladas por el (los) especialista(s) externo(s), el área Psicoeducativa del Colegio orientará a los (as) Docentes en la aplicación de diferentes estrategias metodológicas y evaluativas para los(as) Estudiantes.

La evaluación diferenciada en ningún caso significa bajar el grado de exigencia al Estudiante, sino el dar flexibilidad, o dar adecuaciones sobre la situación evaluativa, la forma, el instrumento, y/o los objetivos.

- **De la evaluación a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio:**

De acuerdo a la normativa vigente del Decreto 170, los Estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar (P.I.E.) automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas a excepción que el especialista que emita el diagnóstico solicite la evaluación diferenciada sólo en algunas asignaturas.

- **Los Apoderados en conjunto con el Estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:**

- a. Conversación con la Coordinadora de Programa de Integración Escolar del Ciclo.
- b. Firma de Documento de Renuncia de Evaluación Diferenciada por parte del Estudiante y el Apoderado (a).
- c. Posteriormente, se informa a los Docentes y profesionales que atienden al Estudiante de la renuncia a dicho derecho.

Dentro de las distintas necesidades de los Estudiantes que forman parte de este programa, están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al Estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del Estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.

## **DE LA EVALUACIÓN**

**Art. 8.-** Los Estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Tanto las disposiciones sustantivas (Las que conceden derechos e imponen obligaciones) como las procedimentales contenidas en este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, deberán estar adecuadas a las del Decreto 67 del 2018 del MINEDUC, para ser coherente con las normas mínimas establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los Estudiantes.

**Art. 9.- De los Criterios objetivos y transparentes**

Las evaluaciones deberán ser calendarizadas y avisadas con un mínimo de 7 días hábiles previos a su aplicación con el fin de resguardar el tiempo de estudio. El Docente deberá entregar por

escrito a Jefe Técnico, Estudiantes y, a través de ellos, a Padres, Madres y Apoderados información sobre los objetivos de aprendizajes que serán evaluados, el tipo de instrumento y los criterios de evaluación que se aplicará.

Ejemplos de INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN, que puede usar el profesional, siempre cumpliendo los estándares de confiabilidad y validez.

**EVALUACIONES EN TODAS SUS VARIANTES, TANTO ORALES COMO ESCRITAS.**

- Ensayos y composiciones.
- Preguntas de respuesta corta.
- Preguntas de texto incompleto.
- Preguntas de correspondencia o emparejamiento.
- Preguntas de opción múltiple o única.
- Preguntas de analogías/diferencias.
- Preguntas de interpretación y/o elaboración de gráficos, mapas, estadísticas, Etc.

- Mapa conceptual, afiches, infografías, esquemas gráficos.

- Resolución de problemas explicitando los pasos seguidos.

- Fichas de recogida de información o Portafolio.

- Investigaciones.

- Proyectos (Grupales y/o interdisciplinarios, trabajos prácticos.)

**DE LA CALIFICACIÓN**

**Art. 10.-** El Establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada Estudiante y cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Art. 11.-** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los Estudiantes

**Art. 12.-** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. (cuatro coma cero).

**Art. 13.-** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada Semestre y del final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

**Art. 14.-** Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y deberá ser acordado con el jefe técnico pedagógico de cada ciclo en concordancia con tres principios básicos: relevancia, integralidad y temporalidad; estableciendo, como

mínimo, una calificación por Unidad de Aprendizaje, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

## **DE LA PROMOCIÓN**

**Art. 15.-** En la promoción de los Estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**1. Respetto del logro de los objetivos, serán promovidos los Estudiantes que:**

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (Cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual será como mínimo un 5,0 (Cinco coma cero), incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**2. En relación con la asistencia a clases:**

Serán promovidos los Estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual, durante el tiempo de pandemia la asistencia que se considerará será la presencial u online en cada asignatura, además se considerará como asistencia regular la participación de los Estudiantes en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los Estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

- 3.** El Director del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de Estudiantes con porcentajes menores a la asistencia, en tiempo de pandemia será la requerida en cada asignatura.

**Art. 16.-** Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el Establecimiento educacional, a través del Director y su Equipo Directivo, analizará la situación de aquellos Estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos Estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del Estudiante, su Padre, Madre o Apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-

Pedagógico, en colaboración con el (la) Profesor (a) Jefe, de asignatura u otros profesionales del Establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del Estudiante. El informe, individual de cada Estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el Estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el Estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del Estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser archivado en la carpeta del Estudiante con registro en su Hoja de Vida.
- d) Consideraciones por la pandemia que permita comprender la situación del estudiante y su familia, la forma de participación en las clases online o presenciales, enfermedades o fallecimientos en la familia, etc.

#### **DEL ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO LOGREN EL APRENDIZAJE DE LOS OBJETIVOS.**

**Art. 17.- Del acompañamiento pedagógico con aquellos Estudiantes y/o Cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados:**

Las evaluaciones formativas deben evidenciar el acompañamiento que cada Docente realiza a los Estudiantes, asumiendo el acompañamiento más específico para aquellos Estudiantes que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados.

- Se registrará en el Libro de Clases las acciones realizadas a partir de los resultados de las evaluaciones formativas.
- El Docente deberá informar al Profesor Jefe y al Apoderado del acompañamiento pedagógico que se realizará o que se ha realizado, a través de alguno de los siguientes medios: Agenda Escolar, Entrevista al Apoderado, entrega de un Informe a través de mail o en observaciones del Informe Semestral.
- Cuando en una evaluación, dentro del curso, un 30% o más Estudiantes obtengan resultados deficientes y se cuente con el proceso formativo, el Docente reforzará con ese grupo de Estudiante y serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento.

**Art. 18.-** Una vez aprobado un curso, el Estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Art. 19.-** El Establecimiento Educacional deberá, durante el Año Escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico al Estudiante que, según lo dispuesto en el Artículo anterior, haya o no, sido promovido. Esta medida deberá ser autorizada por el Padre, Madre o Apoderado.

**Art. 20.-** La situación final de promoción de los Estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada

año escolar, debiendo el Establecimiento Educacional, entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o módulos del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el Establecimiento Educacional en ninguna circunstancia.

El Padre, la Madre y el Apoderado podrá solicitar el Certificado Anual de Estudio y el Certificado de Concentración de Notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el Establecimiento Educacional donde haya estudiado, a través de las oficinas que determine para estos efectos el MINEDUC, o a través de internet en la oficina virtual [www.ayudamineduc.cl](http://www.ayudamineduc.cl), según lo dispuesto en el Artículo 19 de la ley N° 19.880. (El procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos).

**Art. 21.-** La matrícula no estará sujeta al rendimiento académico del Estudiante. El Estudiante tendrá derecho a repetir curso en el Establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Art. 22.-** El Reglamento de Evaluación y promoción será comunicado al Padre, Madre o Apoderado al momento de la postulación o matrícula del Estudiante. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la Comunidad Escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página [www.matte.cl](http://www.matte.cl).

**Art. 23.-** Los Profesores dispondrán mensualmente del 40% de las horas curriculares no lectivas dispuestas para trabajo de planificación, evaluación. También dispondrá semanalmente de al menos de 2 horas para reuniones de Nivel, Departamentos de asignatura y/o módulos para discutir y acordar, entre otros temas, criterios de Evaluación y tipos de evidencia que se solicitará en cada asignatura o módulo, fomentando un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

#### **ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE EVALUACIONES FORMATIVA EN LA SALA DE CLASES**

**Art. 24.- Estrategias para que Docentes, Estudiantes y pares implementen la Evaluación Formativa en la sala de clases, son:**

1. Aclarar, comprender y compartir las metas de aprendizaje y los criterios de éxito para su logro.
2. Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los Estudiantes.
3. Proporcionar retroalimentación (Feedback) que apoye el progreso del aprendizaje.
4. Posicionar a los Estudiantes como recursos instruccionales para sus pares.
5. Posicionar a los Estudiantes como los gestores de su propio aprendizaje.

6. Analizar a través del error del Estudiante el razonamiento de las respuestas frente a una determinada enseñanza para aclarar ideas, evaluar cómo lo están haciendo y mantener al Estudiante comprometido con su aprendizaje.
7. Hacer uso de la coevaluación y autoevaluación para que los Estudiantes sean capaces de reconocer sus propios aprendizajes.

#### **LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LAS EVALUACIONES.**

##### **Art. 25.- Lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los Estudiantes:**

1. Trabajo colaborativo entre Docentes y otros profesionales, como Educadora Diferencial, Psicólogo, Fonoaudióloga (Primero a Octavo Básico).
2. Trabajo de Planificación en conjunto del Docente con Especialistas respondiendo a las necesidades de los Alumnos (as).
3. Adecuación curricular de acceso o de objetivos de aprendizaje a Estudiantes con NEE que lo requieran.

**Art. 26.-** El sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio, se realizará a través del Libro de Clases físico o digital y se dejará ingresado al sistema de gestión SyScol u otro similar que determine la Dirección del Colegio. El plazo máximo de devolución de los resultados de una calificación, no excederá los 10 días hábiles posteriores a la fecha de aplicación del instrumento de evaluación.

#### **DE LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

##### **Art. 27.- De los criterios para la promoción de los Estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases, incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los Estudiantes:**

El Director, podrá eximir del requisito de asistencia (85%) a aquellos Alumnos que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada, a través de Certificado Médico, o bien por el Apoderado. Para hacer efectiva esta excepción el Apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección.

**Art. 28.-** De los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: Ingreso tardío a clases; traslado; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del Año Escolar respecto de uno o varios Estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; Servicio Militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.

##### **Deberá considerar los siguientes aspectos:**

###### **a) Del Ingreso tardío y/o traslado de los Alumnos (as):**

El Alumno (a) que durante el año lectivo se traslade o ingrese al Establecimiento, tendrá derecho a que se le considere para el cálculo de sus calificaciones semestrales o finales,

las notas obtenidas en su Colegio de origen hasta la fecha de su traslado.

Aquellos Alumnos (as) con régimen trimestral que se trasladen al Colegio se les calculará el promedio del Primer Semestre, promediando las notas parciales obtenidas en el Primer y Segundo Trimestre. Si ingresa sólo con notas del Primer Trimestre, se le consideran todas las allí establecidas como notas parciales para el Primer Semestre. Aquellos Alumnos (as) que se trasladen durante el Tercer Trimestre, las notas serán consideradas como parciales del Segundo Semestre.

**b) De los Estudiantes que, durante el año lectivo, presenten antecedentes que ameriten finalizar su Año Escolar en forma anticipada:**

La finalización se realiza después del 31 de octubre, se le cerrará el Año Escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento; si la finalización se realiza antes del 31 de octubre el Estudiante deberá ser sometido a lo menos a una evaluación calificada coeficiente 1, en cada asignatura, con lo cual se le cerrará el año escolar. En todos los casos el Director, previa consulta al Director de Ciclo, puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este Reglamento. Tanto Apoderado como Estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del Año Escolar provoca una repitencia por inasistencia, por lo que el Apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección justificando el porcentaje menor al 85% exigido para la promoción.

**c) El sistema de evaluación para la Alumna embarazada, madre o padre adolescente será el mismo que los Alumnos(as) Regulares, con la consideración de su situación particular la que incluirá:**

- Organizar la entrega de materiales de estudio o guías de aprendizaje cuando exista ausencia de la o del Estudiante, se elaborará e implementará con la o el Alumna (o) un calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, en caso de bajo rendimiento académico se buscará apoyo pedagógico especial que se mantendrá durante el tiempo necesario.
- El Estudiante, previo acuerdo con el Jefe Técnico, podrá reprogramar las evaluaciones o acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo, maternidad o paternidad le haya impedido cumplir con el calendario previamente acordado.
- El Estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso de acuerdo al Reglamento de Evaluación, tomando en cuenta que debe cumplir efectivamente con los objetivos de aprendizajes mínimos del Programa de Estudio.
- A la Alumna Embarazada, madre o al padre adolescente que tenga un porcentaje de asistencia menor al 85% y siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de un certificado médico o carné de control de salud, no se considerará el porcentaje de asistencia para la promoción.
- La Estudiante embarazada o madre tiene derecho a ser evaluada de la misma forma

que sus compañeros, dando la flexibilidad en las evaluaciones y garantizando el logro de aprendizajes establecidos en el Programa de Estudio.

**DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES A LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS(AS)**

**Art. 29.- De las disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, madres y apoderados**

**De Rendimiento:** Los Padres tendrán acceso a las calificaciones en forma permanente a través de la plataforma SyScol u otra dispuesta por el Colegio, a través de una clave que el Colegio asignará y les comunicará al momento de efectuar su primera matrícula en el Colegio, clave que el Padre, Madre o Apoderado podrá cambiar y que permanecerá hasta el término de su matrícula en el Establecimiento Educacional. Las notas serán actualizadas en forma periódica (cada 15 días).

El Establecimiento entregará un informe a partir de la segunda Reunión de Apoderados en forma física o digital, cada dos meses al Padre, Madre o Apoderado sobre el avance educacional de su hijo (a) o pupilo.

Al final de cada Semestre, junto con el informe de notas, se entregará en forma física o digital el Estado de logros de los Objetivos de Aprendizaje Transversales a través del Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno (a).

**Art. 30.- De las disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la Comunidad Educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de Estudiantes:**

Los Directores de Ciclo junto a los Jefes Técnico velarán por el desarrollo de instancias de encuentro de reflexión pedagógica con los Docentes, para analizar y revisar el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los Estudiantes, así como velarán por el acompañamiento de los Estudiantes con los Padres y Apoderados de aquellos que presentan o no dificultades en el aprendizaje.

**Art. 31.- De las disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en los artículos 15 al 17 de este Reglamento.**

a) **Del procedimiento de Análisis:** El Director de Ciclo junto a su Equipo de Gestión, Profesor Jefe y/o Profesores de asignatura analizará aquellos Alumnos(as) en situación de

repetencia para elaborar un Informe que permita fundamentar y determinar la situación final de la Alumna(o).

- b) La promoción de una Alumna(o) con probabilidad de repetencia, con NEE o con problemas socioemocionales quedará sujeta al análisis realizado en el párrafo anterior el cual deberá considerar adecuaciones o estrategias realizadas por los Docentes.

**Art. 32.- De las medidas que se adoptarán en casos de ausencia sin evidencia que lo justifiquen, plagio, copia y situaciones anómalas en procedimientos de medición.**

La ausencia sin justificación implica aplicar el instrumento de evaluación en la siguiente clase de la asignatura o módulo no evaluado, con una PREMA igual a la utilizada para la primera instancia de evaluación.

Cuando un Estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el Profesor de asignatura o Jefe Técnico citará al Apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con PREMA 80%. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento el Director de Ciclo citará al Apoderado y Estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases.

Cuando un Estudiante no haga entrega de un trabajo en la fecha estipulada por el Docente de la asignatura, se enviará una comunicación al Apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo con un PREMA de 70%. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el Docente citará al Apoderado para que se haga entrega de éste junto al Estudiante, aplicando un PREMA del 80%.

Aquellos Estudiantes que al finalizar una evaluación no hagan entrega de ella al Profesor para su calificación, se informará al Jefe Técnico y al Apoderado fijando una nueva fecha para la evaluación con PREMA 80%.

Si durante la aplicación de una evaluación un Estudiante interrumpe el normal desarrollo de ella y habiéndose llamado la atención se le retirará el instrumento y se fijará una nueva fecha para rendir la evaluación con un PREMA del 80%, por la gravedad de la falta se aplicará la sanción dispuesta en el Reglamento Interno.

Los y las Estudiantes que sean sorprendidos en actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como: Recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar o plagiar trabajos de internet o de otros compañeros, hacer uso de información prohibida, a través de cualquier medio, en una instancia de evaluación, se le suspenderá la aplicación del instrumento o trabajo, se entregará al Jefe Técnico del Ciclo respectivo y se les evaluará con un instrumento o trabajo distinto, aplicando un PREMA del 80%, en la fecha que el Docente acuerde con el Estudiante, se citará al Apoderado por parte del Jefe Técnico y se registrará la conducta en su Hoja de Vida. Los

y las Estudiantes que sean sorprendidos haciendo como propios cualquier tipo de trabajo y/o tarea de otras personas, se citarán al Apoderado al descubrimiento del plagio por parte de Dirección de Ciclo, se registrará la conducta en su Hoja de Vida y se le aplicará la sanción de acuerdo al Reglamento Interno.

\*Prema: % de exigencia.

## **DE LAS ASIGNATURAS DIFERENCIADAS DE LA EDUCACIÓN MEDIA**

### **Art. 33.- De las Asignaturas Diferenciadas de la Educación Media:**

Los Estudiantes de 3º y 4º de Enseñanza Media desarrollarán un Plan de Formación General, Formación Diferenciada y de Profundización u otro que se base en la necesidad de atender las aptitudes e intereses personales y las disposiciones vocacionales de los Estudiantes.

Los Estudiantes optan por asignaturas del Plan de Formación Diferenciado o de Profundización de acuerdo con procedimientos internos de conocimiento público, los Alumnos y Alumnas podrán modificar su opción sólo hasta la segunda semana de marzo de acuerdo al Protocolo Interno del proceso de Electividad.

Solo se procederá y se autorizará el cambio de Electivo bajo las siguientes condiciones:

- a. La existencia de cupos.
- b. Carta compromiso del Apoderado y Estudiante dirigida a Dirección de Ciclo, donde se especifiquen los antecedentes por los cuales se solicita el cambio. Posterior al análisis de los antecedentes se informará por escrito al Estudiante y al Apoderado de la determinación tomada por el Establecimiento sobre dicha solicitud.

Durante el Segundo Semestre del año en curso, el Departamento de Orientación gestionará el procedimiento de Electividad para las asignaturas de Artes/Música, así como en los de Profundización en Segundo Año de Enseñanza Media.

## **DE LAS EVALUACIONES EN EDUCACIÓN PARVULARIA**

### **Art. 34.- En Educación Parvularia**

En Educación Parvularia, la evaluación se concibe como un proceso continuo, dinámico, sistemático e integrado al quehacer educativo, por medio del cual el Equipo Pedagógico recoge, a través de diferentes fuentes y estrategias evidencias que den cuenta de los aprendizajes y el desarrollo de los niños, información que permite al adulto reflexionar y determinar el progreso de cada niño y niña, y generar información para planificar la acción educativa.

La información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, considerando los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Nos permite visualizar las habilidades de entrada a NT1 y NT2. Esta es aplicada al comienzo de cada año y al iniciar un nuevo aprendizaje, recogiendo los conocimientos previos de los Estudiantes.

- b) **Evaluación Formativa:** Nos aporta información para monitorear el proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna, tomar decisiones y realizar ajustes que lo o la favorezcan.
- c) **Evaluación sumativa:** Nos entrega información en relación a los logros alcanzados al finalizar el proceso.

**Estas evaluaciones son reflejadas en tres momentos**

- a) **Evaluación diagnóstica:** Evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente. Dichos informes se componen de dos partes:
- b) **Evaluación cualitativa** a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación
- c) **Evaluación cualitativa de tipo descriptiva:** Donde la Educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del Estudiante.

**Art. 35.- Formas de Recolectar Información de los Niños y Niñas:**

- 1) **Registros de Observación:** Instrumento de carácter cualitativo que permiten documentar la observación que realiza el Equipo Pedagógico de manera descriptiva, simple, clara y detalladamente. Por medio de los registros de observación, se pretende conocer a cada niño y niña en su integridad, identificando sus habilidades e intereses. Los registros permiten a la Educadora centrarse en cada niño y niña, reconociendo cuáles son sus fortalezas y cómo apoyarlo para que logre nuevos aprendizajes.
- 2) **Escala de apreciación:** Es una serie de enunciados sobre los aprendizajes esperados para niños y niñas de los niveles que conforman la educación inicial, cuya finalidad es evaluar las diferentes habilidades y conocimientos trabajados durante el año académico. Cada conducta está graduada para que las educadoras puedan determinar el estado de avance de los niños y niñas y así definir los desafíos de aprendizaje y desarrollo que guiarán las propuestas pedagógicas, abordando así los diferentes estilos y ritmos de los Estudiantes.
- 3) **Coevaluación:** Proceso en que los estudiantes evalúan a sus compañeros, identificando sus fortalezas.
- 4) **Autoevaluación:** Proceso en que él o la Estudiante evalúa su propio desempeño, identificando sus fortalezas y aspectos a mejorar.

Esta evaluación se realiza durante las diversas actividades que niños y niñas ejecutan día a día, siendo así consistentes con un enfoque evaluativo de proceso.

**Art. 36.- Criterios de Evaluación de los Indicadores de Logro:**

- a. **D= Desarrollado:** El niño/a logra el 100% de los indicadores de cada objetivo de clase a clase, sin la mediación del adulto.
- b. **ED= En desarrollo:** La conducta se manifiesta, pero aún no se consolida completamente. En uno o más indicadores, el logro de los indicadores de clase a clase se observa con la mediación del adulto.
- c. **PD= Por desarrollar:** Más del 50% de los indicadores de cada objetivo clase a clase, no se logra, pese a la mediación del adulto.
- d. **NE= No se han trabajado todos o solo algunos indicadores durante el semestre.**